

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 31/13 (Pcia. de Salta)

Salta, 11 de noviembre de 2013

B.O.: 12/11/13 (Salta)

Vigencia: a partir del 12/11/13 y se aplicará aún, retroactivamente, para los casos a que se refiere el art. 1

Provincia de Salta. Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. [Ley 6.241](#). [Dtos. 1.202/13](#) y [1.411/13](#). Suspensión de procedimientos judiciales y administrativos. Impuesto a las actividades económicas. Condonación. Impuesto de sellos. Exenciones. [Res. Gral. D.G.R. 17/13](#). Aplicación.

Art. 1 – Las disposiciones previstas por la Res. Gral. D.G.R. 17/13 serán aplicables a todos los casos en que se verifique la declaración de emergencia o desastre agropecuario, y siempre que los beneficios otorgados sean los previstos por la Ley 6.241.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará aún, retroactivamente, para los casos a que se refiere el art. 1.

Art. 3 – Remitir copia de la presente para conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 4 – De forma.